



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2024-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 14 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 200-2024-HCT-RO/MDSJ-CUSCO, Informe N° 1535-2024-MDSJ-GI-SGEI/JBP, Informe N° 2360-2024-MDSJ-GI-CEMG, Memorandum N° 288-2024-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N° 040-2024-MDSJ-OGSLI-PABS, Informe N° 0486-2024-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, Informe N° 2448-2024-MDSJ-GI/CEMG, y Opinión Legal N° 367-2024-OGAJ-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico denominado "AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO con CUI N° 2541044, con un presupuesto total de S/ 1'056,896.63 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 63/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 19 de junio de 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 130,122.85 (Ciento Treinta Mil Ciento Veintidós con 85/100 Soles), haciendo un nuevo presupuesto total de S/ 1'187,019.48 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Diecinueve con 48/100 Soles), así también se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días calendario, teniendo como plazo total de ejecución 182 días calendario, con fecha de inicio a partir del 30 de junio de 2024, y con nueva fecha de culminación de la obra el 31 de julio de 2024, para el Proyecto: "AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO con CUI N° 2541044;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 30 de julio de 2024, se aprobó el





Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario, para el Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044, teniendo como plazo total de ejecución 203 días calendario, con fecha de inicio a partir del 01 de agosto de 2024, y con nueva fecha de culminación de la obra el 21 de agosto de 2024.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°167-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 21 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendario, para el Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044, teniendo como plazo total de ejecución 228 días calendario, con fecha de inicio a partir del 22 de agosto de 2024, y con nueva fecha de culminación de la obra el 15 de setiembre de 2024;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°191-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04, con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2024, por 15 días calendario, para el Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044, teniendo como plazo total de ejecución 243 días calendario, con fecha de inicio a partir del 16 de setiembre de 2024, y con nueva fecha de culminación de la obra el 30 de setiembre de 2024;



Que, mediante Informe N° 200-2024-HCT-RO/MDSJ-CUSCO, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Residente de Obra ING. Humberto Castillo Tupayachi, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversiones ING. Jacinto Bernal Peña, el Expediente el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044;



Que, mediante Informe N° 1535-2024-MDSJ-GI-SGEI/JBP, de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones ING. Jacinto Bernal Peña, remite al Gerente de Infraestructura ARQ. Carlos Enrique Miranda Guzmán, el Informe para evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°05, por Ampliación de Plazo N° 05, por 16 días calendario, por la recotización de la orden de servicio, que tendrá como fecha de inicio el 01 de octubre de 2024 y concluye el 16 de octubre de 2024, con nuevo plazo de ejecución de obra de 259 días calendario, del Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044;

Que, mediante Informe N° 2360-2024-MDSJ-GI-CEMG, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura ARQ. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones ING. Guillermo Carrillo Carrillo, el Expediente Técnico Modificado N°05, por Ampliación de Plazo N° 05, por 16 días calendario, por la recotización de la orden de servicio, que tendrá como fecha de inicio el 01 de octubre de 2024 y concluye el 16 de octubre de 2024, con nuevo plazo de ejecución de obra de 259 días calendario, del Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044, quien mediante Memorándum N° 288-2024-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 02 de octubre de 2024, remite expediente al Inspector de Obra ING. Pedro Antonio Benavides Salazar, para su evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 040-2024-MDSJ-OGSLI-PABS, de fecha 04 de octubre de 2024, el Inspector de Obra ING. Pedro Antonio Benavides Salazar, remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones ING. Guillermo Carrillo Carrillo, la conformidad técnica y validación del Expediente Técnico Modificado N°05, por Ampliación de Plazo N° 05, por 16 días calendario, por la recotización de la orden de servicio, que tendrá como fecha de inicio el 01 de octubre de 2024 y concluye el 16 de octubre de 2024, con nuevo plazo de ejecución de obra de 259 días calendario, del Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044, con el siguiente detalle:





**RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05:**

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	POR RECOTIZACIÓN DE NUEVA ORDEN DE SERVICIO	16
TOTAL, DIAS CALENDARIO		16

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO DE OBRA	FECHA	DIAS CALENDARIOS
Plazo de obra Programado	Inicio: 01/02/2024	150
	Fin: 29/06/2024	
Ampliación de Plazo N°1	Inicio: 30/06/2024	32
	Fin: 31/07/2024	
Ampliación de Plazo N°2	Inicio: 01/08/2024	21
	Fin: 21/08/2024	
Ampliación de Plazo N°3	Inicio: 22/08/2024	25
	Fin: 15/09/2024	
Ampliación de Plazo N°4	Inicio: 16/09/2024	15
	Fin: 30/09/2024	
Ampliación de Plazo N°5	Inicio: 01/10/2024	16
	Fin: 16/10/2024	
<b>NUEVA FECHA REPROGRAMADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA</b>	<b>16/10/2024</b>	<b>259</b>

Que, mediante Informe N° 0486-2024-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, de fecha 10 de octubre de 2024, el al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones ING. Guillermo Carrillo Carrillo, remite al Gerente de la Gerencia de Infraestructura ARQ. Carlos Enrique Miranda Guzmán, el Expediente Técnico Modificado N°05, por Ampliación de Plazo N° 05, por 16 días calendario, por la recotización de la orden de servicio, que tendrá como fecha de inicio el 01 de octubre de 2024 y concluye el 16 de octubre de 2024, con nuevo plazo de ejecución de obra de 259 días calendario, del Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044;

Que, mediante Informe N°2448-2024-MDSJ-GI/CEMG, de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura ARQ. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita opinión legal al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica ABG. Gilmar Hermoza Luna, respecto del Expediente Técnico Modificado N°05, por Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044;

Que, el presente Expediente Técnico Modificado N°05, con Ampliación de Plazo N° 05, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre de 2020, dispone: **"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute





directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;**

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de Contraloría General de la República;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo el presente caso que la ampliación de plazo N°05 debe ser aprobado al 01 de octubre de 2023;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, ha establecido en su art. 58, las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señalando en su literal a) La inspección y supervisión técnica - financiera según corresponda de las inversiones (Proyectos de Inversión IOARR) acorde a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo, de las actividades de mantenimiento que ejecuta la municipalidad, del mismo modo el literal establece, i) Emitir informes técnicos financieros oportunamente sobre acciones de supervisión, e inspecciones, precisando observaciones y recomendaciones que corresponda para su implementación y seguimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 367-2024-OGAJ-MDSJ, de fecha 14 de octubre de 2024, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica ABG. Gilmar Hermoza Luna, OPINA PROCEDENTE APROBAR, el Expediente Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 05, con Ampliación de Plazo N° 05, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, por 16 días calendarios, para el Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044, con fecha de culmino el 16 de octubre de 2024, teniendo como nuevo plazo de ejecución de obra 259 días calendario; así también recomienda se curse copias a Secretaria de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que se deslinde responsabilidades administrativas, por la inacción administrativa;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de octubre el Expediente Técnico Modificado N° 05 por Ampliación de Plazo N° 05, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, por 16 días calendario, para el Proyecto: **"AMPLIACION DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO** con CUI N° 2541044, teniendo como plazo total de ejecución 259 días calendario, con fecha de inicio a partir del 01 de octubre de 2024, y con nueva fecha de culminación de la obra el 16 de octubre de 2024.







**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la remisión de copias de los actuados a Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, para que evalúe el deslinde de responsabilidades de corresponder, como consecuencia de la ampliación de plazo con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, del proyecto con CUI N° 2541044.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronomocusco.gov.pe>).

**ARTÍCULO SEXTO. - DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JERÓNIMO**  
Mg. Bernardino Martín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

